

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0734
Radicación. 761304089001 2023-00160-00
Proceso. APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante. FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
Apoderada. Dra. MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE
gerencia@mcbrownferro@.com
Demandado. LUIS FERNANDO ZAPATA BURGOS, CC. 1.143.969.129

Candelaria, Valle, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la entidad demandante **FINANZAUTO S.A, NIT. 860.028.607-9** presenta escrito con anexos para trámite de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, observando el Despacho que la misma viene ajustada conforme los requisitos establecidos en los artículos 60, 64, 65 y 75 de la Ley 1676 de 2013; 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 de 2015, y se arrima formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria, inscrito en Confecámaras, que da cuenta del título base de una ejecución, por lo tanto, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70. del referido Decreto reglamentario, librando la aprehensión y entrega deprecada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **GARANTIA MOBILIARIA** por pago directo de mínima cuantía, instaurada por **FINANZAUTO S.A, NIT. 860.028.601-9**, a través de apoderada judicial contra **LUIS FERNANDO ZAPATA BURGOS** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.143.969.129, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (V), la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **FRM366**, clase: Automóvil, marca: Kia, línea: Picanto, Modelo: 2019, Color: Gris, de propiedad del señor **LUIS FERNANDO ZAPATA BURGOS**, el cual deberá dejarse a disposición de este Despacho judicial, en cualquiera de los parqueaderos del sitio donde se produzca la aprehensión.

TERCERO: Una vez materializado lo dispuesto en el numeral anterior, de manera inmediata debe **ENTREGARSE** al acreedor garante **FINANZAUTO S.A, NIT. 860.028.601-9.**

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Raep.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0590cedcd59d4e5a43b52c006a4eff54c96a6aba80a276915ca2a14983486cc7**

Documento generado en 08/05/2023 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>